

Lunes, 28 de septiembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvis de Monroy

ANUNCIO. Ayudas directas Autónomos/as Crisis Sanitaria COVID-19.

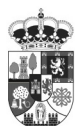
APERTURA PLAZO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS/AS A CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19. (primera medida de choque contra los efectos económicos del coronavirus en el tejido empresarial de Belvis de Monroy).

A.- Definición del objeto de la subvención.

Ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos/as que tengan su domicilio personal, social y fiscal en Belvis de Monroy y local abierto al público en Belvis de Monroy, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

B.- Régimen jurídico aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Belvis de Monroy.



Lunes, 28 de septiembre de 2020

C.- Beneficiarios/as y modalidad de ayuda.

Destinadas a autónomos/as, que tengan su domicilio personal, social y fiscal en Belvis de Monroy y local abierto al público en Belvis de Monroy, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

(Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos según la legislación vigente, o hayan visto reducido su facturación en el mes de abril de 2020 al menos en un 75 % en relación con la efectuada en el mes de abril del año 2019. En el caso que la antigüedad de la empresa fuera inferior al año se tomará como referencia la facturación del mes de febrero del año 2020).

La modalidad de ayuda será la siguiente:

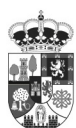
- 1.- Se concederá una cantidad fija de 600,00 € para personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- 2.- Se concederá una cuantía fija de 300,00 € a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados/as por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril, de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, (septiembre 2019-febrero 2020).

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en la Base 7ª de la Convocatoria.

D.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los/as beneficiarios/as.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que tome el Gobierno estatal, autonómico o provincial, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.



Lunes, 28 de septiembre de 2020

A partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento, quedará abierto el plazo de presentación de solicitudes durante el plazo de DIEZ DIAS hasta la disponibilidad de Crédito en la Partida Presupuestaria 241.477900 del Vigente Presupuestó Municipal.

En Anexo I a este Decreto se adjunta formulario de solicitud de subvención.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, o presencial en el Registro Municipal.

Belvis de Monroy, 23 de septiembre de 2020

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE

